



Contrato de adquisición de diversos bienes, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Axtel, S.A.B. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Juan Gualberto Cabrera Pérez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### Declaraciones

##### 1. Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3 Que mediante oficio número FGE/CAF/18/18.1/1766/2025, recibido el 30 de junio de 2025, el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes para destinarse a la dependencia de su adscripción.

1.4 Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-035-2025.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Programa con Prioridad Nacional:** Formación y Capacitación Continua conforme al Programa Rector; **Subprograma:** Acciones de Mantenimiento y Modernización de Instalaciones y Equipo de los Institutos de Formación; **Programa con Prioridad Nacional:** Modernización de Infraestructura y Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; **Subprograma:** Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; **Ejercicio Fiscal:** 2025; **Capítulo 5000:** Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

OPERADO CON RECURSOS  
2025

FASP



OPERADO CON RECURSOS 2025

FAST

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1 Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 3680, libro 10, volumen XXV, de fecha 22 de julio de 1994, bajo la denominación Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., pasada ante la fe del licenciado Rodolfo Vela de León, notario público número 80, con residencia en Monterrey, Nuevo León, mismo que quedó registrado bajo el número 1566, folio 273, volumen 417, libro número 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 05 de agosto de 1994; posteriormente, mediante escritura pública número 1719, volumen IX, libro IX, hoja 253, de fecha 26 de marzo de 1999, pasado ante la fe del licenciado José Luis Farías Montemayor, titular de la notaría pública número 120, con residencia en Monterrey, Nuevo León, se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria, que entre otras cosas, se cambió la denominación para quedar como Axtel, S.A. de C.V., el cual quedó registrado bajo el número 2182, folio -, volumen 209-44, libro número 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 29 de marzo de 1999; por último, mediante escritura pública número 29,399 libro 210, folio 041847, de fecha 04 de diciembre de 2006, pasada ante la fe del licenciado Fernando Méndez Zorrilla, notario público número 12, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el estado de Nuevo León, se protocolizó la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que entre otras cosas, se llevó a cabo el cambio de denominación para quedar como Axtel, S.A.B. de C.V., el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, con el Folio Mercantil Electrónico No. 50328 \* 9, de fecha 06 de diciembre de 2006, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2 Que su representante legal es el ciudadano Juan Gualberto Cabrera Pérez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 3,894, libro 89, folios 18417-18426, de fecha 15 de mayo de 2023, pasada ante la fe del licenciado Salvador Martínez Martínez, titular de la notaría pública número 18, con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, documento que quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 50328, de fecha 17 de mayo de 2023, en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, y se identifica con credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los bienes objeto de este contrato.

2.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5 Que tiene establecido su domicilio en avenida Munich, número exterior 175, colonia Cuauhtémoc, entre avenida Guerrero y avenida Nogalar, código postal 66450, San Nicolas de los Garza, Nuevo León; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6 Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 2995, con vigencia al 22 de septiembre de 2025.

2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: AXT940727FP8.

3. De ambas partes:

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 115 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



3.1 Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera. Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Partida	Cant.	Unidad de medida	Concepto/descripción	Precio unitario	Importe
1	1	Pieza	<b>Conmutador de datos (switch) formato 1RU.</b> Marca: Fortinet. Modelo: FortiSwitch 1024E. Garantías: <u>Fabricante</u> - 36 meses 7x24. - Soporte telefónico. - Ingeniero en sitio. <u>Proveedor</u> - 12 meses. - Bolsa de 24 horas soporte remoto.	\$686,083.00	\$686,083.00
2	2	Pieza	<b>Servidor tamaño 2 RU que soporte dos procesadores en el mismo chasis.</b> Marca: HPE. Modelo: DL380 Gen11 8SFF. <b>Incluye licencia de virtualización.</b> Marca: Broadcom. Modelo: VMware vSphere Foundation. Garantías: <u>Fabricante</u> HPE - 36 meses 7x24. - Soporte telefónico. - Ingeniero en sitio. VMware - 36 meses 7x24. - Soporte telefónico. <u>Proveedor</u> - Bolsa de 24 horas para soporte remoto durante los 12 primeros meses.	\$1,228,260.00	\$2,456,520.00
3	1	Pieza	<b>Servidor que soporte hasta ocho controladores.</b> Marca: Huawei. Modelo: OceanStor 5210. Garantías: <u>Fabricante</u> - 36 meses 7x24. - Soporte telefónico.	\$1,174,605.00	\$1,174,605.00

**FASP**



RECURSOS 2025

FAST

			- Ingeniero en sitio. <u>Proveedor</u> - Centro de Operaciones de Red. - Mesa de ayuda por 36 meses. - Administración de garantía por 36 meses. - Bolsa de 24 horas para soporte remoto durante los 12 primeros meses.		
4	2	Licencia	<b>Licencia</b> Marca: Fortinet. Garantías: <u>Fabricante</u> - 12 meses 7x24. - Soporte Software. - Actualizaciones para los servicios de antivirus, sandbox en la nube, IPS y filtrado URL. <u>Proveedor</u> - Primer nivel de soporte. - Atención de 2 horas con esquema 24x7. - Mantenimiento preventivo al año para cada uno de los equipos. - Instalación de las nuevas versiones que libere el fabricante durante la vigencia del soporte.	\$142,197.00	\$284,394.00
<b>Subtotal</b>					<b>\$4,601,602.00</b>
<b>16% I.V.A.</b>					<b>\$736,256.32</b>
<b>Gran total</b>					<b>\$5,337,858.32</b>

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda. Monto total del contrato:** "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad de \$4,601,602.00 (Son: Cuatro millones seiscientos un mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.), más impuestos que ascienden a \$736,256.32 (Son: Setecientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y seis pesos 32/100 M.N.), que hacen un gran total de \$5,337,858.32 (Son: Cinco millones trescientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 32/100 M.N.), precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera. Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes correspondientes a las partidas 1, 2 y 3 en un plazo máximo de 66 (sesenta y seis) días naturales; en tanto que, los bienes de la partida 4 en un plazo máximo de 14 (catorce) días naturales, todos contados a partir del día siguiente a la firma del presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

**Cuarta. Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes,

Handwritten initials/signature

Handwritten blue marks and arrows



OPERADO CON RECURSOS  
2025

de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones a "El Proveedor". Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda...".

**Quinta. Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, por partida, a satisfacción de "El Estado", previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta. Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

**Séptima. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

**I. Garantía de cumplimiento y vicios ocultos.**

- a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza correspondiente al cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes contratados, a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

FAST



- e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**Octava. Lugar de entrega de los bienes:** La recepción de los bienes objeto del presente contrato será total, por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, en las oficinas que ocupa la **Fiscalía General del Estado de Campeche**, con dirección en avenida José López Portillo, sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

**Novena. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al servidor público C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, o por personal que éste mismo designe, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

**Décima. Responsabilidades de "El Proveedor":** Se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

**Décima primera. Integridad:** El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

**Décima segunda.** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima tercera. Confidencialidad:** "El Proveedor" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Proveedor" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Proveedor" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar

RECIBIDO CON RECURSOS  
2025

FAST

AK

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



para que "El Proveedor" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieran una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Proveedor" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Proveedor" en relación con el servicio, con motivo del cumplimiento por parte de "El Proveedor" del presente contrato estarán sujetas a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado". De la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

**Décima cuarta.** Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima quinta.** Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

**Décima sexta.** Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

**Décima séptima.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima octava.** Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

TERMINADO CON RECURSOS  
2025

FAST



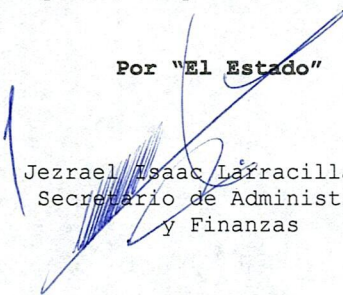
OPERACIONES CON RECURSOS  
2025

**FASD**

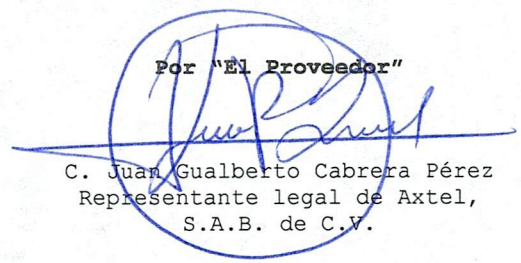
**Décima novena.** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 17 de septiembre de 2025.

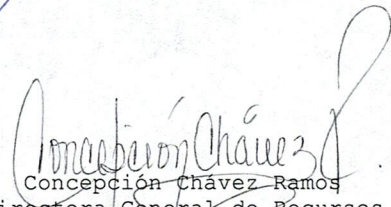
Por "El Estado"


  
Jezrael Isaac Lañracilla Pérez  
Secretario de Administración  
y Finanzas

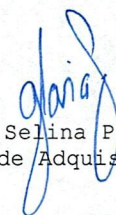
Por "El Proveedor"

  
C. Juan Gualberto Cabrera Pérez  
Representante legal de Axtel,  
S.A.B. de C.V.

Testigos

  
Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos  
Materiales

  
L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Adquisiciones

  
Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales